

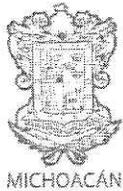
ACUERDO No. CG-207/2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN ATENDIENDO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR MEDIO DE LA CUAL SOLICITA EL REGISTRO DE LA CANDIDATURA DEL CIUDADANO RAUL MORÓN OROZCO, EN VIRTUD DE LA DESIGNACIÓN REALIZADA POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE DICHO PARTIDO POLÍTICO, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEEM-JDC-425/2015.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 19 diecinueve de abril del año en curso, en Sesión Especial este Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó los registros de las planillas postuladas para integrar los Ayuntamientos del Estado de Michoacán de Ocampo, así como las fórmulas de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, para contender en las elecciones a realizarse el día 7 siete de junio del año en curso, entre ellos, se aprobó el registro de la planilla para contender por el Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, postulada por el Partido de la Revolución Democrática; misma que quedó conformada de la siguiente manera:

Partido de la Revolución Democrática	
Municipio: 54. MORELIA	
Cargo	Nombre
Presidente Municipal	MORON OROZCO, RAUL
Síndico Propietario	DEL RIO RAMIREZ, HILL ARTURO
Síndico Suplente	LEYVA OROZCO, JAVIER
Regidor MR Propietario, 1A Formula	RUIZ RAMIREZ, OSVALDO
Regidor MR Suplente, 1A Formula	MARTINEZ MENDEZ, EDEN ALONSO
Regidor MR Propietario, 2A Formula	PUEBLA SOLORZANO, LIZETT



ACUERDO No. CG-207/2015

Regidor MR Suplente, 2A Formula	VALENCIA FARIAS, NORMA ELISA
Regidor MR Propietario, 3A Formula	HERNANDEZ RAMIREZ, ALBERTO
Regidor MR Suplente, 3A Formula	CAMACHO HERNANDEZ, JERONIMO
Regidor MR Propietario, 4A Formula	AYALA GARCIA, MONICA ERANDI
Regidor MR Suplente, 4A Formula	PEREZ SANTAMARIA, BLANCA GABRIELA
Regidor MR Propietario, 5A Formula	PEDRAZA BARRERA, RUBEN IGNACIO
Regidor MR Suplente, 5A Formula	BALTIERRA SANCHEZ, RAMON
Regidor MR Propietario, 6A Formula	VARGAS BELTRAN DEL RIO, LUZ ELENA
Regidor MR Suplente, 6A Formula	CAMACHO HERNANDEZ, MARILYN ALICIA
Regidor MR Propietario, 7A Formula	ACOSTA SALAZAR, SERGIO
Regidor MR Suplente, 7A Formula	MEDINA GARCIA, JESUS GIOVANNI
Regidor RP Propietario, 1A Formula	RUIZ RAMIREZ, OSVALDO
Regidor RP Suplente, 1A Formula	MARTINEZ MENDEZ, EDEN ALONSO
Regidor RP Propietario, 2A Formula	PUEBLA SOLORZANO, LIZETT
Regidor RP Suplente, 2A Formula	VALENCIA FARIAS, NORMA ELISA
Regidor RP Propietario, 3A Formula	HERNANDEZ RAMIREZ, ALBERTO
Regidor RP Suplente, 3A Formula	CAMACHO HERNANDEZ, JERONIMO
Regidor RP Propietario, 4A Formula	AYALA GARCIA, MONICA ERANDI
Regidor RP Suplente, 4A Formula	PEREZ SANTAMARIA, BLANCA GABRIELA
Regidor RP Propietario, 5A Formula	PEDRAZA BARRERA, RUBEN IGNACIO
Regidor RP Suplente, 5A Formula	BALTIERRA SANCHEZ, RAMON

SEGUNDO. Que con fecha 03 tres de mayo del año 2015 dos mil quince, fue notificada en la Oficialía de Partes de este órgano electoral la sentencia emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TEEM-JDC-425/2015, en la que se determinan los efectos y resolutivos siguientes:

OCTAVO. Efectos de la sentencia. En atención a que resultó fundado el agravio relativo a la omisión de concluir el proceso interno de selección para designar candidato a presidente municipal de Morelia, Michoacán, a través del método definido, este órgano jurisdiccional ordena al Comité Ejecutivo Nacional del Partido



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-207/2015

de la Revolución Democrática, para que en ejercicio de su derecho de auto organización y auto determinación del cual gozan los partidos políticos y que se encuentra previsto en los artículos 5º, párrafo 2, y 47, párrafo 3, de la Ley General de Partidos Políticos, en un plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de que tenga conocimiento de la presente resolución, realice las siguientes actuaciones:

a) Emita el dictamen y/o resolución debidamente fundado y motivado, mediante el cual designe al candidato a presidente municipal de Morelia, Michoacán, por lo que, en consecuencia, ninguna otra designación tendrá efecto salvo la que derive de su determinación.

b) Para lo anterior, debe tomar en consideración el método previamente aprobado, desarrollando un análisis, ponderación y dictaminación correspondiente, empero valorando además, la documentación precisada en la Base 3, del acuerdo ACU-CECEN/11/188/2014, mediante el cual se realizan observaciones a la convocatoria para la elección de las candidaturas del Partido de la Revolución Democrática.

c) Asimismo, y considerando –como se indicó al resolver en el expediente TEEM-JDC-390/2015–, las etapas del procedimiento de selección, también se deberán valorar los aspectos inherentes a los registros solicitados, considerando a su vez los planteamientos vertidos por el ahora actor en su escrito de impugnación, y en otros diversos.

d) Una vez que emita la designación del candidato a presidente municipal de Morelia, Michoacán, el referido Comité inmediatamente deberá notificarla personalmente al ciudadano designado candidato, así como a los no designados que a su vez hayan acreditado su carácter de aspirantes, debiendo informar de ello a este Tribunal dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra acompañando copia certificada de las constancias que acrediten el cumplimiento a lo ordenado en el presente fallo.

e) Para el cumplimiento de lo anterior, se deberá remitir al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, copia certificada de los autos que integran el presente juicio ciudadano.

f) Asimismo, se ordena al Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, para que dentro de las veinticuatro horas siguientes a que le sea notificado el presente fallo, remita toda la documentación atinente al proceso interno de selección de candidato a presidente municipal de Morelia, Michoacán –acuerdos, minutas, actas, solicitudes o cartas de intención de los aspirantes, encuesta, y demás que tenga en su poder–, al Comité Ejecutivo Nacional de dicho

OFICINAS CENTRALES

Página 3 de 11

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-207/2015

partido, para que cuente con los medios necesarios y suficientes al momento de emitir su determinación.

g) Por último, se vincula al Instituto Electoral de Michoacán, para el efecto de que en su momento atienda al nuevo registro que realice dicho partido.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE:

PRIMERO. Es procedente el estudio del presente juicio ciudadano en la vía per saltum.

SEGUNDO. Se deja sin efectos la designación como candidato a presidente municipal de Morelia, Michoacán, de Raúl Morón Orozco, hecha por el Partido de la Revolución Democrática.

TERCERO. Se ordena al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática que realice la designación del candidato a presidente municipal de Morelia, Michoacán, en los términos indicados en el Considerando Octavo de la presente resolución.

CUARTO. Se ordena al Comité Ejecutivo Nacional, que informe a este Tribunal del cabal cumplimiento a la presente ejecutoria, en la forma y términos precisados en el Considerando Octavo del presente fallo.

QUINTO. Se ordena al Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Michoacán, que dentro de las veinticuatro horas siguientes a que tenga conocimiento del presente fallo, a efecto de que se cumpla en los términos indicados en el Considerando Octavo, remita la documentación necesaria atinente al Comité Ejecutivo Nacional de dicho instituto político.

SEXTO. Se vincula al Instituto Electoral de Michoacán, para el efecto de que en su momento atienda al nuevo registro que realice en su caso dicho partido político.

TERCERO. Con fecha 05 cinco de mayo del año 2015 dos mil quince, fue recibido en la Oficialía de Partes de este órgano electoral, el escrito y sus anexos, signado por el Representante Suplente del Partido de la Revolución Democrática ante este Consejo General, por medio del cual manifiesta esencialmente lo siguiente:

Toda vez que mediante resolución del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, dentro del juicio para la protección de los derechos político-

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx

Página 4 de 11



2015
años
ACOMPañANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-207/2015

*electorales y del ciudadano identificado con el número TEEM-JDC-425/2015, ordenó al Comité Ejecutivo Nacional reponer el procedimiento de designación del candidato a la presidencia municipal de Morelia, Michoacán, por medio del presente y una vez que se acató tal resolución, le solicitó tenga a bien autorizar el registro para la candidatura en comento al C. **RAÚL MORÓN OROZCO**, en virtud de ser el candidato designado por el Comité en cita.*

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que el artículo 34, fracción XXII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, establece como atribución del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, registrar las planillas de candidatos a Ayuntamientos.

SEGUNDO. Que por su parte, el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, prevé como requisitos para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor, los siguientes:

- Artículo 119.- Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere:*
- I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano en pleno ejercicio de sus derechos;*
 - II.- Haber cumplido veintiún años el día de la elección, para el cargo de Presidente y Síndico; y dieciocho años para el cargo de Regidor;*
 - III.- Haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección;*
 - IV.- No ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección; si se tratará del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda;*
 - V.- No ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso;*
 - VI.- No estar comprendido en ninguno de los casos que señala el artículo 116; y*
 - VII.- No ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección.*

OFICINAS CENTRALES

Página 5 de 11

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-207/2015

TERCERO. Que adicionalmente a lo anterior, el artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán señala:

ARTÍCULO 13. Para ser electo a los cargos de elección popular a que se refiere este Código, se requiere cumplir los requisitos que para cada caso señala la Constitución General, la Constitución Local, la Ley General, así como estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar con domicilio en el Estado.

Los integrantes y funcionarios de los órganos electorales que se mencionan enseguida, no podrán contender para los cargos de elección regulados por este Código, a menos que se separen de su función un año antes del día de la elección:

- I. Los magistrados y secretarios del Tribunal; y,
- II. Los miembros con derecho a voto del Consejo General del Instituto.

Los secretarios y vocales de los órganos electorales, así como los miembros con derecho a voto de los consejos electorales de comités distritales o municipales, no podrán ser postulados a cargos de elección popular en el proceso electoral para el que actúan.

CUARTO. Que al respecto, el plazo para que los ciudadanos interesados presentaran solicitud de registro como candidatos para la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa y planillas para integrar los Ayuntamientos, transcurrió del día 26 veintiséis de marzo al día 09 nueve de abril del año 2015 dos mil quince, plazo dentro del cual el Partido de la Revolución Democrática solicitó el registro de la planilla para contender por el Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, encabezada por el ciudadano Raúl Morón Orozco, presentando a este órgano electoral los documentos con los que se acreditó el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para ser electo Presidente Municipal.

QUINTO. Que atendiendo a lo resuelto por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TEEM-JDC-425/2015, se dejó sin efectos la designación del ciudadano Raúl Morón Orozco como candidato a Presidente Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, por parte del Partido de la Revolución Democrática, quedando intocada en su integridad el resto de la planilla, ordenando al Comité Ejecutivo Nacional del mencionado Instituto Político, que realizara la designación del candidato que debería

OFICINAS CENTRALES

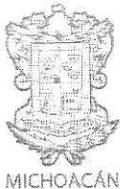
Página 6 de 11

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



ser registrado como candidato a presidente municipal, vinculando a este Instituto Electoral de Michoacán para el efecto de que en su momento se atendiera al nuevo registro que se realizara en su caso.

SEXTO. Que de los documentos presentados por el Partido de la Revolución Democrática se desprende que en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, el Comité Ejecutivo Nacional designó nuevamente como candidato a Presidente Municipal de Morelia al ciudadano Raúl Morón Orozco.

SÉPTIMO. Que por lo anterior, la composición de la referida planilla registrada para contender por el Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, por el Partido de la Revolución Democrática subsistiría en su composición, tal como había sido aprobada por este Consejo General en Sesión Especial de fecha 19 diecinueve de abril del año 2015 dos mil quince, quedando en consecuencia de la siguiente manera:

Partido de la Revolución Democrática	
Municipio: 54. MORELIA	
Cargo	Nombre
Presidente Municipal	MORON OROZCO, RAUL
Síndico Propietario	DEL RIO RAMIREZ, HILL ARTURO
Síndico Suplente	LEYVA OROZCO, JAVIER
Regidor MR Propietario, 1A Formula	RUIZ RAMIREZ, OSVALDO
Regidor MR Suplente, 1A Formula	MARTINEZ MENDEZ, EDEN ALONSO
Regidor MR Propietario, 2A Formula	PUEBLA SOLORZANO, LIZETT
Regidor MR Suplente, 2A Formula	VALENCIA FARIAS, NORMA ELISA
Regidor MR Propietario, 3A Formula	HERNANDEZ RAMIREZ, ALBERTO
Regidor MR Suplente, 3A Formula	CAMACHO HERNANDEZ, JERONIMO
Regidor MR Propietario, 4A Formula	AYALA GARCIA, MONICA ERANDI
Regidor MR Suplente, 4A Formula	PEREZ SANTAMARIA, BLANCA GABRIELA



2015
años
ACOMPañANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-207/2015

Regidor MR Propietario, 5A Formula
Regidor MR Suplente, 5A Formula
Regidor MR Propietario, 6A Formula
Regidor MR Suplente, 6A Formula
Regidor MR Propietario, 7A Formula
Regidor MR Suplente, 7A Formula

PEDRAZA BARRERA, RUBEN IGNACIO
BALTIERRA SANCHEZ, RAMON
VARGAS BELTRAN DEL RIO, LUZ ELENA
CAMACHO HERNANDEZ, MARILYN ALICIA
ACOSTA SALAZAR, SERGIO
MEDINA GARCIA, JESUS GIOVANNI

Regidor RP Propietario, 1A Formula
Regidor RP Suplente, 1A Formula
Regidor RP Propietario, 2A Formula
Regidor RP Suplente, 2A Formula
Regidor RP Propietario, 3A Formula
Regidor RP Suplente, 3A Formula
Regidor RP Propietario, 4A Formula
Regidor RP Suplente, 4A Formula
Regidor RP Propietario, 5A Formula
Regidor RP Suplente, 5A Formula

RUIZ RAMIREZ, OSVALDO
MARTINEZ MENDEZ, EDEN ALONSO
PUEBLA SOLORZANO, LIZETT
VALENCIA FARIAS, NORMA ELISA
HERNANDEZ RAMIREZ, ALBERTO
CAMACHO HERNANDEZ, JERONIMO
AYALA GARCIA, MONICA ERANDI
PEREZ SANTAMARIA, BLANCA GABRIELA
PEDRAZA BARRERA, RUBEN IGNACIO
BALTIERRA SANCHEZ, RAMON

SEXTO. Toda vez que el candidato del que se solicita el registro por el Partido de la Revolución Democrática ya había sido aprobado con anterioridad por este Instituto Electoral, y dado que en su oportunidad se presentaron a este órgano electoral los documentos con los que se acreditó el cumplimiento por parte del Ciudadano Raúl Morón Orozco de los requisitos que para ser electo Presidente Municipal, se exigen en los artículos 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, el referido Instituto Político aportó en esta ocasión solamente los documentos con los que acredita el cumplimiento a la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en los que consta la designación del Comité Ejecutivo Nacional del candidato a Presidente Municipal de Morelia, Michoacán, siendo los siguientes:

OFICINAS CENTRALES

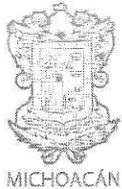
Página 8 de 11

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

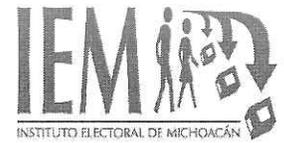
OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-207/2015

- I. Acuerdo ACU-CEN-133/2015 del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, de fecha 04 cuatro de mayo del año 2015 dos mil quince, mediante el cual se da cabal cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el expediente identificado con la clave TEEM-JDC-425/2015, en el cual se acordó lo siguiente:

PRIMERO. Que en cumplimiento al "SEGUNDO DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICARON LOS MÉTODOS DE SELECCIÓN Y SE APROBARON LAS CANDIDATURAS A DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA Y PRESIDENTES MUNICIPALES", así como por lo resuelto por la Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán recaída al expediente identificado con la clave TEEM-JDC-425/2015, a efecto de cumplimiento, este Comité Ejecutivo Nacional designa como Candidato a la Presidencia Municipal en Morelia, Michoacán para el Proceso Electoral Local 2014-2015 a RAÚL MORÓN OROZCO, quedando esta designación firme de acuerdo al inciso a) del Considerando OCTAVO de los efectos de la sentencia del juicio correspondiente concluyendo con esto el proceso de selección interna que nos ocupa.

- II. La cédula de notificación de fecha 04 cuatro de mayo del año 2015 dos mil quince, por la que se da a conocer el acuerdo ACU-CEN-133/2015 del Comité Ejecutivo Nacional del Referido Partido Político.
- III. Acuse de recibido en el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, del oficio con clave CEN-SG-060/05/2015, por el que se informó el cumplimiento por parte del Partido de la Revolución Democrática a la resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TEEM-JDC-425/2015, con fecha 05 cinco de mayo del año 2015 dos mil quince.

SÉPTIMO. Que por todo lo anterior y al haberse cumplido con las exigencias Constitucionales y legales previstas, con fundamento en los artículos 35, 41, 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 de la Ley General de Partidos Políticos; 13, 119 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo; 13, 34, fracción XXII, 189, 190 fracciones I y VI, y 191 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y no existir impedimento legal alguno, se propone el siguiente:

OFICINAS CENTRALES

Página 9 de 11

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-207/2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN ATENDIENDO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR MEDIO DE LA CUAL SOLICITA EL REGISTRO DE LA CANDIDATURA DEL CIUDADANO RAUL MORÓN OROZCO, EN VIRTUD DE LA DESIGNACIÓN REALIZADA POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE DICHO PARTIDO POLÍTICO, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEEM-JDC-425/2015.

ÚNICO. Que derivado de lo anterior, y dado que el registro de la candidatura propuesta en esta oportunidad por el Partido de la Revolución Democrática, cumple con los requisitos previstos en los dispositivos 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán, así como no se encuentra en las hipótesis previstas en el artículo 116 y 119 fracciones IV, V, VI y VII de la Carta Magna local, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprueba el registro del Presidente Municipal dentro de la planilla propuesta para el Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para contender en la elección que se realizará el 7 siete de junio de 2015, dos mil quince, debiendo quedar dicha planilla integrada con el registro aprobado de conformidad con el anexo que se acompaña al presente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo al Comité Municipal Electoral de Morelia, del Instituto Electoral de Michoacán.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx

Página 10 de 11



ACUERDO No. CG-207/2015

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de Internet del Instituto Electoral del Michoacán.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria de fecha 06 seis de mayo de 2015 dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, integrado por los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Mtro. Jaime Rivera Velázquez, Mtro. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Martha López González, Mtra. Elvia Higuera Pérez y Lic. José Román Ramírez Vargas, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Licenciado Juan José Moreno Cisneros. **DOY FE.**



DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

LIC. JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

